Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. /2011 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SERYAPEN S.A..----------

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00..----------

CAPITAL SUSCRITO: USD $ 800.oo----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy nueve de Diciembre del año dos mil once, ante mí, **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil,** comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, la señora **LAURA DEL ROCIO BAZAN RIVERA,** por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva del hogar, de nacionalidad ecuatoriana; y, **AMBAR ZAMIRA NUÑEZ DE LA CRUZ,** por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; con domicilio en la ciudad de La Libertad, de tránsito por este Cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identificación, de conocer doy fe , las mismas que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que la autorice me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: **a)** La señora **LAURA DEL ROCIO BAZAN RIVERA,** por sus propios y personales derechos; **b)** La señorita **AMBAR ZAMIRA NUÑEZ DE LA CRUZ,** por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Las accionistas fundadoras han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina **SERYAPEN S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: **A)** Fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, diseño, operación, representación, comercialización, instalación, reparación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, teléfonos, teléfonos celulares, cables, redes, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial. La compañía podrá también dedicarse a la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas y telefónicas; **B)** Se dedicará a comercializar potencia y energía eléctrica. Podrá también dedicarse a la administración de plantas eléctricas; A la construcción, reparación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas e hidroeléctricas, turbinas y motores de combustión interna, para el efecto podrá importar, comprar, vender, comercializar y distribuir sus repuestos y accesorios; de revisión, instalación, reparación y mantenimiento de conexiones de servicios

básicos, tales como, energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, telefónico, internet, televisión por cables, de revisión y lectura de sus medidores, así como la emisión material y entrega de los recibos o facturas comerciales que se generaren; **C)** A la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, inclusive en propiedad horizontal; A la construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos y aeropuertos. La compañía podrá importar, exportar, contratar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción; podrá dedicarse a la señalización de ciudades, carreteras y caminos; Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales; **CH)** Fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, diseño, operación, representación, comercialización, instalación, reparación y mantenimiento de aires acondicionados, calefacción, en general de sistemas de climatización, de sus materiales, repuestos y accesorios; **D)** La industrialización, fabricación, elaboración, construcción, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, operación, representación, comercialización, instalación, reparación y mantenimiento de lo siguiente: **1)** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales; **2)** De toda clase de lubricantes y combustibles derivados

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notaría XXVIII de Guayaquil

del petróleo; **3)** de plantas, maquinarias y filtros, sus componentes, partes, repuestos y accesorios, dedicados o relacionados con la purificación, ozonificación, filtración y envasado de agua y otras bebidas para el consumo humano, así como capacitación y asesoría en el manejo y mantenimiento de las mismas. La construcción, instalación, equipamiento, producción, mantenimiento, desinfección y administración de plantas purificadoras de agua y otras bebidas para el consumo humano. Producción, envase, industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de todo tipo de aguas purificadas, refrescos, bebidas gaseosas o efervescentes, jugo de frutas y sus derivados; **4)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales, odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; asimismo la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos o internos; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos de sanación física o sicológica; al estudio e investigaciones científicas; **5)** De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; **6)** De toda clase equipos náuticos, de implementos y equipos para a pesca y la construcción de barcos; **7)** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera, avícola y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **8)** De productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; **9)** De toda clase de productos agropecuarios,

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

manufacturados, industriales y alimenticios; **10)** De computadoras, impresoras, de sus partes, repuestos, suministros, accesorios y todas las partes internas que las integran; de software, hardware, programas y licencias en cualquiera de sus formas; prestar servicios de computación así como de los medios para la conservación de la información, asesoramiento técnico y de capacitación e instrucción en todos los niveles; así como de su reparación y mantenimiento; También tendrá por objeto dedicarse al la asesoría en sistema de informática, sistema de telecomunicaciones y sistemas en general. Administración del cambio tecnológico empresarial, planeación estratégica de sistemas de información, reingeniería de procesos, organización y métodos, diseño e implementación de sistemas de información de todo tipo, auditoria de sistemas, conectividad, comunicación de datos y redes de computadoras, diseño e implementación de sistemas de bases de datos y datawarehouse, diseño e implementación de aplicaciones y flujo de documentos, diseño e implementación de intranet, extranet y demás servicios basados en internet a cualquier otra red de servicios informáticos; **11)** De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; **12)** De productos lácteos, su producción, envasado y comercialización; **13)** De ropa confeccionada y calzado para adultos y niños, y de tejidos manuales, o de textiles industriales o artesanales; **14)** De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano e industrial; **15)** De toda clase de licores; **16)** De artículos e implementos deportivos; **17)** De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; **18)** De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **19)** De maquinarias y equipos industriales, de artefactos domésticos, electrodomésticos y de oficina, sus

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXVIII de Guayaquil
República del Ecuador

repuestos y accesorios. Para el efecto la compañía podrá establecer talleres mecánicos, eléctricos y de refrigeración para su reparación; a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo, así como de sus talleres y reparación; **20)** De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; de aeronaves, helicópteros, sus motores, accesorios, instrumentos y partes. Para el efecto podrá establecer talleres mecánicos, automotrices o de aviación; podrá establecer estacionamientos de servicios para automotores; **21)** De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios, de alimentos balanceados en general; **22)** De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **23)** De productos dietéticos, agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; **24)** De productos de cuero, de artesanías, y de instrumentos de música; **25)** De toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **26)** De máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para las mismas; **E)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; **F)** A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, salas de cine, parques mecánicos de recreación y juegos infantiles; asimismo se dedicará a la promoción, organización y realización de toda clase de eventos sociales y artísticos, nacionales y extranjeros; **G)** Prestar servicios de

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

recolección de basura, residuos y protección del medio ambiente, mantenimiento de parques y jardinería a toda clase personas naturales o jurídicas; **H)** Se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, distribución ensamblaje, alquiler o arrendamiento de todo tipo de maquinarias y equipos, vehículos pesados, camineros y livianos, cucharas, cargadoras, pailovers, para el efecto podrá establecer talleres mecánicos y/o eléctricos, automotrices o establecimientos de servicios para automotores. También se dedicará a la reparación de contenedores tanto para la carga refrigerada como para la carga no refrigerada; **I)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; **J)** La compañía se podrá dedicar a la producción, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, soya, y a la floricultura en todas sus áreas. **K)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles; Con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, la compañía emitirá el correspondiente certificado; **L)** Podrá además dedicarse a la explotación maderera en todas sus fases; **LL)** A la importación, compra, venta, distribución, y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; **M)** De igual manera se podrá dedicar a la compraventa y arrendamiento de vehículos, a la enderezada y pintada de los mismos; Para el efecto la compañía podrá establecer sus propios talleres para estas actividades; **N)** Se

dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas, y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas y privadas, para lo cuál podrá promover, crear o elaborar los videos o promociones que estime necesarios; **Ñ)** Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza, explotación y comercialización ganadera y avícola de cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y, productos para la agricultura, avicultura y ganadería, así como para la rama veterinaria; **O)** Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante, de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil; Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; **P)** Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de almacenes y supermercados; **Q)** Podrá también dedicarse a la comercialización. Industrialización, explotación, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas por cuenta propia o de terceros. Podrá también dedicarse a la prospección, exploración, y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, pudiendo a tal fin administrar minas, canteras y yacimientos; **R)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades; **S)** Prestar servicio de bodegaje, alimentación mediante la preparación de comidas rápidas, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; **T)** Podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, consignación, representación, impresión y edición de libros, revistas, cuadernos, útiles y equipos de imprenta, sus repuestos y accesorios, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); **U)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; así como también se dedicara a realizar rayos x , ecografías, electrocardiogramas; y toda clase de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación, comercialización, distribución, compra, venta, elaboración, alquiler, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, y otros elementos que se destine al uso y práctica de la medicina; de equipos, maquinarias, partes, artículos y accesorios para la limpieza; a la importación, exportación, distribución, compra, venta,

comercialización, elaboración, alquiler, fabricación de juguetes, juegos infantiles, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa en general, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera) y toda actividad vinculada al ramo de imprenta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, bronce, cerámica,, artesanía, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el confort y decoración del hogar así como también asesoramiento mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; fabricación, distribución, venta, comercialización de balanceados para animales en general, fertilizantes, producción de biocombustibles; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus

fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasado u otra forma para comercializar productos del mar y/o bioacuáticos Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado; brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías; Realizará cursos, conferencias, **capacitación, seminarios y talleres**, cursos de motivación; Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo; pan de todo tipo. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-**ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón La Libertad. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de La Libertad, cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.-**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de Un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio cuando este se conformare, del Gerente General, del Presidente, y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.- **ARTICULO**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
Notaría Trigésima Octava
República del Ecuador
Cantón Guayaquil

SEPTIMO.- La Junta General deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta. - **ARTICULO OCTAVO.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad hoc.- **ARTICULO NOVENO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada dará derecho a un voto y las no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **A)** Designar y remover libremente al Gerente General, Presidente de la Compañía. En caso de creerlo necesario

podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; **B)** Conocer anualmente las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **CH)** Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que deberá integrarse con un mínimo de tres Directores Principales y un máximo de cinco y sus respectivos Directores Suplentes, de conformidad a lo que resuelva la Junta General con sujeción a lo establecido en los Estatutos Sociales; corresponde a la Junta General la libre remoción de los Directores nombrados; **D)** Fijar la retribución del Gerente General, Presidente, Comisario y de los Directores; **E)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **F)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos de la Compañía, cuando no esté integrado el Directorio; **G)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, cuando no esté integrado el Directorio; **H)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales y aumentos de capital social de la Compañía; **I)** Las demás atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales de la

Compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado; y, **J)** Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO UNDECIMO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** Se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, y estará conformado por un mínimo de tres Directores Principales y un máximo de cinco, y sus correspondientes Directores Suplentes, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía y durarán dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de que la Junta General de accionistas no designe nuevos directores, los que hayan conformado el último Directorio continuarán en sus respectivos cargos, en funciones prorrogadas hasta que se nombren nuevos Directores. **ARTÍCULO DUODECIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-** El Presidente de la compañía; presidirá las sesiones de Directorio. El Gerente General que será un miembro del Directorio, le compete actuar de Secretario del mismo y es a quien corresponderá representar al Directorio y velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que éste organismo adopte. En ausencia de éstos, las sesiones del Directorio serán presididas o actuará en la Secretaria el Director que el Directorio designe en cada ocasión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio: **A)** Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía e instruir al respecto a sus personeros; **B)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía; **C)** Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; **CH)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía; **D)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos de la Compañía; **E)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios; **F)** Autorizar y otorgar poderes generarles y especiales, ya sea a los Directores o terceras personas para la gestión de uno o más negocios de la Compañía; **G)** Autorizar todo acto o contrato que no corresponda al giro ordinario de los negocios sociales; y, **H)** Las demás atribuciones que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Gerente General o el Presidente, o dos Directores Principales. Para su instalación se requerirá la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por el Director Suplente correspondiente. Sus resoluciones y acuerdos serán tomadas a mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, individualmente, quien podrá ser o no accionista de la Compañía y durará cinco años en sus funciones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones; en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía. Dentro de sus funciones será la de subrogar, en caso de ausencia o incapacidad, al Gerente General en todas las atribuciones, incluido la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, mientras dure la ausencia del Gerente General o hasta que la Junta General designe un nuevo título. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe la Junta General de accionistas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPARTO**

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notaría XXXVIII de Guayaquil
República del Ecuador

DE UTILIDADES.- Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, y la forma de designar a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO: FINAL.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República del Ecuador.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** La señora **LAURA DEL ROCIO BAZAN RIVERA,** suscribe y paga en un veinticinco por ciento de su valor, seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una de ellas, por lo que aporta, en numerario y al contado la suma de ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; y, **b)** la señorita **AMBAR ZAMIRA NUÑEZ DE LA CRUZ,** suscribe y paga en un veinticinco por ciento de su valor, doscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una de ellas, por lo que aporta, en numerario y al contado la suma de cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. El setenta y cinco por ciento restante será pagado en del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, de cualquiera forma permitida por la ley.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Queda agregado como documento habilitante el Certificado de cuenta de integración de capital abierto en favor de la sociedad. Las accionistas fundadoras autorizan al Abogado Luis Cascante Triviño para que realice todos

00010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notaría XXVIII de Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7399586
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0910155845 CASCANTE TRIVINO LUIS FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERYAPEN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7399586

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2011 16:59:08

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

DR. LUIS F. CASCANTE TRIVIÑO
Matrícula No 9324 C.A.G.

0 66011

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

DR. HUMBERTO MOVA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVII

V-019779

La Libertad, Diciembre 6 de 2011.

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **SERYAPEN S.A.**, el valor de US$200.00(DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BAZAN RIVERA LAURA DEL ROCIO	$150.00
NUNEZ DE LA CRUZ AMBAR ZAMIRA	$ 50.00
TOTAL.....	...$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañias nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ing. Nestor Arboleda Ch.
SUBGERENTE AG. LA LIBERTAD

ING. NÉSTOR ARBOLEDA CH.
SUB-GERENTE AGENCIA LA LIBERTAD

REV.06.99- COD.108144

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

No. 0914591888-8

ESTADO CIVIL
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR
FECHA 1978-01-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
RELIGION
PINCAY MARCILLO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E113311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAZAN VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA ANTONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2011-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

DR. HUMBERTO ... ARES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

295-0006
NÚMERO

0914591888
CÉDULA

BAZAN RIVERA LAURA DEL ROCIO

SANTA ELENA
PROVINCIA

LA LIBERTAD
CANTÓN

LA LIBERTAD
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

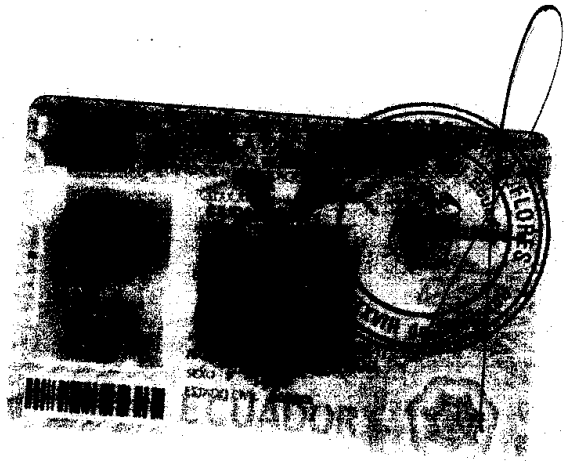

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

075-0017
NÚMERO

0926258060
CÉDULA

NUÑEZ DE LA CRUZ AMBAR ZAMIRA

SANTA ELENA
PROVINCIA

SALINAS
CANTÓN

SALINAS
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

los trámites para el perfeccionamiento legal de la constitución de esta compañía, incluyendo la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado Luis Cascante Triviño, Registro número seis mil trescientos veinticuatro, que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública.- Yo el Notario, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a las otorgantes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

LAURA DEL ROCIO BAZAN RIVERA
Ced. U. No. 091459188-8
Cert. Vot. 295-0006

AMBAR ZAMIRA NUÑEZ DE LA CRUZ
Ced. U. No. 0926255050
Cert. Vot. 075-0017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII - GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DEL 2011

DR HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.12.0000031** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA **06 DE ENERO DEL 2012,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SERYAPEN S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **09 DE DICIEMBRE DEL 2.011.**

GUAYAQUIL, ENERO 10 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Libertad

Barrio San Francisco Diagonal 1ra. S/N y Av. 9

Número de Repertorio: 2012– 509

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Cuatro de Mayo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 522 a 536 con el número 87 celebrado entre: ([BAZAN RIVERA LAURA DEL ROCIO en calidad de SOCIOS], [SERYAPEN S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [NUÑEZ DE LA CRUZ AMBAR ZAMIRA en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. 09-10-DJC.G.12-0000031] de fecha [Seis de Enero de Dos Mil Doce]

Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo
Registrador de la Propiedad Titular
DEL CANTÓN LA LIBERTAD

Abg. Carlos Roberto Ramírez Araujo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0003790

Guayaquil, 6 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERYAPEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm